

Expediente: 1972/23

Carátula: BAZAR AVENIDA S.A. C/ YLLAN PABLO CRISTIAN ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 26/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20312001145 - BAZAR AVENIDA S.A., -ACTOR

90000000000 - YLLAN, PABLO CRISTIAN-DEMANDADO

20312001145 - DOMININO, GUILLERMO ANDRES-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 1972/23



H104057958068

JUICIO: BAZAR AVENIDA S.A. c/ YLLAN PABLO CRISTIAN ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N°: 1972/23.

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2024. **I)** Atento a lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica vía Banca Internet Empresas en concepto de honorarios. En consecuencia, transfírase de la cuenta judicial 562209555841533, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado DOMININO GUILLERMO ANDRES, C.U.I.T. N° 20-31200114-5, en el Banco Macro S.A., N°: 337209406490480, la suma de: a) **\$153.045,99**: Monto resultante de honorarios brutos (\$135.438,93.-) menos el 8% (\$10.835,11.-) en concepto de aportes, más el correspondiente IVA (\$28.442,18 .-). **II)** Asimismo, transfíranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de: b) **\$24.379,01**: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: \$13.543,89.- (10% a cargo de la parte) y \$10.835,11.- (8% a cargo del beneficiario) **III)** Agréguese y téngase presente la constancia de no deudor alimentario acompañada -1972/23.JMF.

Actuación firmada en fecha 25/07/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.